

41

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No.647
RADICAC. N°. 765204003007-2016-00017400
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS – MINIMA CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Septiembre primero (1) de dos mil veintiuno
(2021).-

Revisado el presente proceso, se observa que mediante auto interlocutorio N°. 138 de doce (12) de febrero de 2020, visible a folio 16 (cuaderno 2) se declaró la suspensión del mismo de común acuerdo, de conformidad al artículo 161 numeral 2º del C.G.P., término que a la fecha se encuentra vencido, por lo que será reanudado de conformidad al artículo 163 del C.G.P, El Despacho:

D I S P O N E:

REANUDAR el trámite de este proceso, por la razón indicada en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gómez Corrales
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SI TA

En estado 092 w notificer

auto anterior 02 SEP 2021

Palmira

to Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1836171e1a108c57e58f325fc95463edced68020fac745e1e90a587bbb72c95a
Documento generado en 01/09/2021 03:50:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>